

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN TÉCNICA ENTRE EL
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES Y
EL BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.**

Entre el **Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**, representado por su titular, Fiscal General Dr. Juan Bautista MAHIQUES, con domicilio en Av. Córdoba N° 820 piso 10°, de ésta ciudad, en adelante denominado “MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, por una parte, y por la otra parte el **Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U.**, en adelante denominado “BG”, representado en este acto por Martha Adriana ARRILLAGA, en su carácter de apoderada, según poder especial otorgado por Banco de Galicia y Buenos Aires SAU mediante Actuación Notarial N° 023994815 y 023994816 serie “N” –Folio 1818 del Registro Notarial 284, Escritura N° 591 con domicilio legal en Teniente General Juan Domingo Perón 430; en adelante, y en conjunto, denominadas “LAS PARTES”, convienen en celebrar el presente convenio marco de colaboración y cooperación técnica, en adelante “CONVENIO”.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903, imponen al Ministerio Público en general, y al MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en particular, la función de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales, la satisfacción del interés social.

Que conforme el artículo 20 de la citada ley, se otorga a las/los fiscales del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, en cualquiera de sus jerarquías, facultades de investigación.

Que la labor del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL requiere para una mayor eficiencia en el desempeño de sus funciones de la colaboración, cooperación e interacción con diversos organismos, públicos y/o privados, que brinden herramientas a fin de optimizar el desarrollo de las misiones encomendadas, constitucional y legalmente.

Que, frente a la necesidad de establecer un canal de comunicación rápido, eficaz y seguro a fin de que los funcionarios del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL puedan contar con información en el marco de las investigaciones judiciales en trámite, resulta necesaria la incorporación de nuevas tecnologías en materia de información y comunicaciones digitales.

Que la información obrante en las bases de datos de BG, constituye una herramienta esencial para la realización de las investigaciones llevadas a cabo por los integrantes del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, por cuanto incluye datos correspondientes a las personas físicas y/o jurídicas sujetas a una investigación judicial.

Que, por su parte, el BG tiene por objetivo el intercambio ágil y dinámico de información sobre las causas investigadas. Asimismo, se plantea una medida sustentable de despapelización en su totalidad siguiendo con las buenas prácticas de modernización encaminadas por el BCRA.

Que, en este contexto, LAS PARTES consideran necesario la implementación de un sistema para la remisión y contestación de requerimientos judiciales por medios digitales.

Que, en este sentido, y **AFIRMANDO** la importancia que reviste la coordinación de esfuerzos interinstitucionales, LAS PARTES **ACUERDAN** celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas;

CLÁUSULA PRIMERA- OBJETO: LAS PARTES acuerdan generar mecanismos de agilización en la de información entre los organismos mediante el impulso de la implementación de un sistema mutuo de notificaciones electrónicas y envío y recepción de información.

CLÁUSULA SEGUNDA- OPERATIVIDAD DEL SISTEMA: LAS PARTES acuerdan:

- 1.- Utilizar el acceso al Portal Galicia (en adelante el PORTAL) como sitio de canalización de los requerimientos de informes por parte del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL ante el BG. La ruta de acceso será ingresando a la página "www.bancogalicia.com – MAS SITIOS- OFICIOS JUDICIALES”.
- 2.- Cualquier operador fiscal, en la medida que pueda agregar o despachar actuaciones a una actuación penal y tenga acceso a la cuenta de email autorizada por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, puede iniciar el trámite interno del requerimiento de informe a través del PORTAL. En el mismo indicará, al final del formulario, los datos del funcionario firmante de la requisitoria, entendiéndose Las PARTES que las solicitudes fueron requeridas y suscriptas por una autoridad facultada al respecto.
- 3.- Al momento de completar los campos en el PORTAL y, aceptado el envío del oficio suscripto por el funcionario solicitante que se adjuntará al requerimiento, el sistema enviará a la casilla consignada entre los datos aportados, la confirmación de acuse de recibo de la solicitud, incluyendo el nombre de quien requiera la información,

número de actuación y carátula junto al número de oficio asignado para la tramitación de la solicitud dentro del sistema del BG.

4.- Las respuestas a los requerimientos canalizados por el PORTAL se realizarán desde BG a la casilla de email oficial que se indique en la solicitud realizada a través del PORTAL. A tal fin, el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL remitirá al BG el listado de emails oficiales de los funcionarios de las dependencias que se encuentran habilitados para solicitar los requerimientos.

5.- Los requerimientos de información formulados al BG por parte del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL en formato papel serán respondidos en el mismo formato como así también si en la respuesta se debiera enviar documentación original, cuyo envío estará a cargo del BG.

6.- En caso de inconvenientes en el funcionamiento del PORTAL, el BG responderá por medio papel a los requerimientos realizados por el personal autorizado del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL a tal fin.

CLÁUSULA TERCERA- COMPROMISO DE LAS PARTES: Las PARTES se comprometen, entre otras acciones no excluyentes, a brindarse asesoramiento técnico correspondiente respecto de aquellas situaciones o experiencias volcadas que, por su especificidad técnico-jurídico, requieran la intervención y/o evaluación de profesionales de cada organismo.

Los operadores del MINISTERIO PUBLICO FISCAL se comprometen a formular sus requerimientos de informes y medidas cautelares en primer lugar a través de PORTAL.

El BG se compromete, por su parte, a responder los requerimientos solicitados por el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL a través del PORTAL y a mantenerlo activo y operable a fin de que puedan ser ingresados los requerimientos.

En caso de inconvenientes operativos del PORTAL podrán remitirse los requerimientos a la casilla oficios.judiciales@bancogalicia.com.ar o al número telefónico 6329-2459.

En virtud del carácter que invisten las PARTES, cada una tomará, en forma conjunta o separada, los recaudos necesarios para evitar la interrupción del flujo de la información.

Asimismo, LAS PARTES se comprometen a realizar acciones para, en un futuro, integrar un PORTAL único para el envío y recepción de oficios.

CLÁUSULA CUARTA- REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINADOR OPERATIVO:

A fin de programar, orientar, y coordinar las actividades que derivan del presente convenio, LAS PARTES acuerdan la designación de UN (1) representante y un coordinador operativo por parte de MINISTERIO PÚBLICO FISCAL y UN (1) representante y coordinador operativo por parte de BG, quienes actuarán como nexos interinstitucionales en el ámbito específico de sus competencias.

En este sentido, MINISTERIO PÚBLICO FISCAL designa al Dr. Javier Martín López Zavaleta, Fiscal General Adjunto de la Fiscalía General Adjunta en lo Penal y Contravencional., como representante institucional y al Dr. Martín Losada, de la Secretaría Judicial de Análisis y Proyectos en lo Penal y Contravencional, como coordinador operativo (mlosada@fiscalias.gob.ar), quien remitirá al BG, en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir de la suscripción del presente, el listado previsto en la cláusula segunda punto 4.-

Por su parte, BG designa a la Dra. Martha Adriana Arrillaga, Jefa de Oficios Judiciales, como representante institucional y al Dr. Fernando Gabriel Anello, como coordinador operativo (fernando.anello@bancogalicia.com.ar – teléfono: 6329-3099).

Asimismo, LAS PARTES, se reservan el derecho de reemplazar a cada uno de los respectivos representantes, previa notificación fehaciente a la otra.

CLÁUSULA QUINTA- CONFIDENCIALIDAD: Los DATOS y la información obtenidas a través del PORTAL, en virtud de las consultas y/o requerimientos realizados por los operadores del MINISTERIO PÚBLICO FISCAL, se utilizarán exclusivamente para el cumplimiento del Código Penal de la Nación, observando lo dispuesto en la Ley N° 25.326 de PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, y en el marco establecido por la ley ORGÁNICA DE MINISTERIO PÚBLICO N° 1903.

LAS PARTES se obligan a guardar confidencialidad en relación a los DATOS e información proveniente de las respuestas de los requerimientos y/o medidas cautelares suministrados mediante el PORTAL, comprometiéndose a adoptar todas aquellas medidas técnicas y organizativas tendientes a prevenir la adulteración, pérdida, consulta o tratamiento no autorizado y a la detección de desviaciones en el uso y/o destino de la información; como así toda otra información que surja de la implementación del presente CONVENIO.

CLÁUSULA SEXTA- ACUERDOS ESPECÍFICOS: las acciones que se generen con motivo del presente convenio serán instrumentados en futuros acuerdos específicos y/o actas complementarias. Dichos acuerdos deberán formular objetivos, contener las unidades ejecutoras, los planes de trabajo, y detalles operativos, recursos, duración, deberes y obligaciones de cada una de las partes, así como el responsable de cada una de ellas.

CLÁUSULA SÉPTIMA- AUTONOMÍA DE LAS PARTES: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este acuerdo, LAS PARTES mantienen la individualidad y autonomía que sus respectivas estructuras técnicas y

administrativas otorgan, por lo tanto, asumen las responsabilidades propias que les incumben. Asimismo, LAS PARTES manifiestan que todo personal que emplee para dar cumplimiento al objeto del presente, cualquiera sea su función, tarea o cargo que desempeñe, dependerá laboralmente de la parte que los haya designado, debiendo cada una de LAS PARTES responsabilizarse de cualquier reclamo que le corresponda derivado de la relación de trabajo, sea laboral, civil, penal o emergentes de daños que estos puedan ocasionar a bienes o a terceros con motivo o a consecuencia de su desempeño.

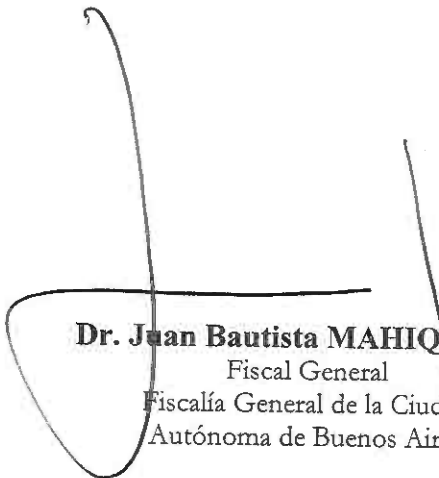
CLÁUSULA OCTAVA- EROGACIÓN PRESUPUESTARIA: El objeto, alcance y actividades que se desprenden del presente acuerdo, no implican bajo ninguna circunstancia, el pago de contraprestación económica alguna entre LAS PARTES.

CLÁUSULA NOVENA- VIGENCIA: El presente acuerdo tendrá vigencia por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma. Su renovación se considerará efectuada en forma automática y por períodos iguales y sucesivos. LAS PARTES podrán revisar los términos de la presente, y realizar las modificaciones que crean pertinentes mediante adendas complementarias.


CLÁUSULA DÉCIMA- RESCISIÓN: LAS PARTES se reservan el derecho de rescindir unilateralmente el presente, previa notificación fehaciente en el domicilio de la otra parte, con una antelación mínima de TRES (3) meses a la efectiva fecha de rescisión. La rescisión no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad. La renuncia unilateral no implica indemnización alguna para la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO Y RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: LAS PARTES constituyen domicilio en el citado en primer término. En el supuesto caso que surgiera alguna controversia entre ellas, derivada de la aplicación del presente, LAS PARTES, de conformidad con las reglas de buena fe, se comprometen a alcanzar un acuerdo amistoso a través de negociaciones directas. A todo evento, las mismas se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo y Tributario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

En prueba de conformidad se suscriben DOS (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de octubre de 2020.



Dr. Juan Bautista MAHIQUES
Fiscal General
Fiscalía General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Dra. Martha Adriana Arrillaga
Apoderada
Banco Galicia y Buenos Aires S.A.U.